

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de:*  
**ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- ESTABLECER para los rubros comerciales denominados: Kioscos, Multi-rubros, Almacenes, Despensas Autoservicios, Multiservis, Supermercados, Hipermercados y Casas de Artículos de Importación en pequeña escala, que exhiban, vendan y/o distribuyan a título gratuito u oneroso bebidas alcohólicas, el siguiente horario de apertura y cierre de la actividad comercial:

APERTURA	08:00 horas
CIERRE	24:00 horas

ARTICULO 2º.- A los efectos de la presente se consideran bebidas alcohólicas, a las bebidas producidas a partir de la fermentación alcohólica de un mosto o destilación del mismo o de otras bebidas alcohólicas, con excepción de aquellas que consignen claramente en el rótulo "Bebidas sin Alcohol".-

ARTICULO 3º.- Los rubros comerciales enunciados en el Artículo 1º de la presente no podrán desarrollar sus actividades fuera de la franja horaria establecida.-

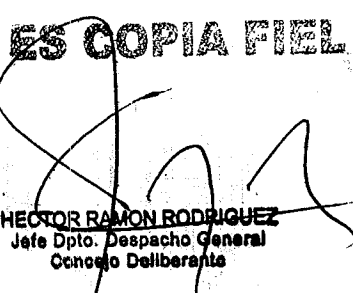
ARTICULO 4º.- La primera infracción a lo normado por la presente Ordenanza Municipal, será sancionada con multa de 1.000 a 5.000 U.F.A. y clausura de 10 a 30 días; y la segunda infracción con clausura de 30 días, pudiendo llegar a la clausura definitiva.-

ARTICULO 5º.- Promulgada la presente, el Poder Ejecutivo Municipal procederá a notificar fehacientemente a los titulares y/o representantes legales de los establecimientos comerciales habilitados para desarrollar sus actividades en alguno de los rubros enunciados en el Artículo 1º, la vigencia de la presente norma legal.-

ARTICULO 6º.- La presente Ordenanza Municipal tendrá vigencia a partir de los TREINTA (30) días de su promulgación.-

ARTICULO 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, ordenará la implementación de un sistema especial de fiscalización permanente, respecto del fiel cumplimiento de lo normado, encontrándose facultados los Inspectores Municipales y/o la Policía Provincial, para ingresar a estos locales, aún luego del horario de cese, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, pudiendo en-



**ES COPIA FIEL**  
  
**HECTOR RAMON RODRIGUEZ**  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

contrarse presentes al momento exclusivamente el personal que desarrolla tareas en el local.-


ARTICULO 8º.- Derogase la Ordenanza Municipal Nº 1751 y suprimanse los efectos que toda otra norma, en su totalidad o en parte, se opondan a la presente.-

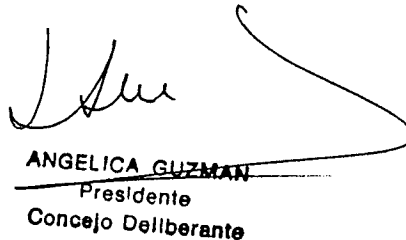
ARTICULO 9º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2061.-

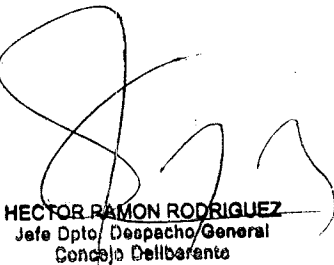
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 08/09/99.-

maf.

  
DANIEL E. MARCO  
Secretario  
Concejo Deliberante

  
ANGELICA GUZMAN  
Presidente  
Concejo Deliberante

COPIA FIEL

  
HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto/ Despacho/General  
Concejo Deliberante

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Jefe Dpto/ Despacho/General  
Concejo Deliberante

Ordenanza Número 2061  
3/4



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 17 SEP 1999

**VISTO:** El Expediente N° 05976 /99 del Registro de esta Municipalidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 08/09/99, mediante la cual se establece horarios de apertura y cierre de actividades comerciales para los rubros denominados: Kioscos, Multi-rubros, Almacenes, Depensas, Autoservicios, Multiservicios, Supermercados, Hipermercados, y Casa de Artículos de Importación en pequeña escala que exhiban, vendan, y/o distribuyan a título gratuito u oneroso bebidas alcohólicas.

Que la Coordinación de Inspección General se pronuncia sin objeciones.

Que la Asesoría Letrada ha tomado la intervención de rigor emitiendo el Dictamen L. y T.- A.L.M. N° 213/99, entendiendo que debería procederse el veto parcial de la norma en sus artículos 5° y 8°, a efectos de la supresión del primero y de la reformulación del segundo conforme el texto sugerido en el mismo.

Que, asimismo, se pronunció a fs. 25 el Sr. Subsecretario de Gobierno entendiendo que corresponde el veto parcial de la norma en su arts. 1°, 4° y 7°, a efectos de su reformulación conforme el texto sugerido por el mismo.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por las distintas áreas intervinientes, encontrándose facultado para el dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101°, Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Vetar en forma parcial la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 08/09/99, por la cual se establece horarios de apertura y cierre de actividades comerciales para los rubros denominados: Kioscos, Multi-rubros,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

III.2.



Ordenanza Numero 2061  
4/4

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

III.2.-

Almacenes, Depensas, Autoservicios, Multiservicios, Supermercados, Hipermercados, y Casa de Artículos de Importación en pequeña escala que exhiban, vendan, y/o distribuyan a título gratuito u oneroso bebidas alcohólicas, a efectos de la supresión del Art. 5° y de la reformulación de los Art. 1°, 4°, 7°, y 8°. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2°.-**Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2061, citada en el artículo precedente en lo que respecta a sus artículos 2°, 3°, 6°, y 9°.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archívese.

**DECRETO MUNICIPAL N° 1232-799.**

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

ORLA TOLEDO ZUMELZU  
Secretaria de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia